

RESOLUCION N° 226

REG. N°: R-242-11 - Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 267, DE 29.08.2011,
ADUANA SAN ANTONIO
D.I. N° 3300012844-4, DE 17.06.2010.
CARGO N° 501447, DE 23.06.2011.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 196, DE 03.10.2011.
FECHA NOTIFICACION: 07.10.2011

Valparaíso, 27 ABR 2012

Vistos y Considerando:

El **Reclamo N° 267/29.08.2011**, (fs. 1/3), deducido ante la Aduana de San Antonio, conforme al artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas, por el Agente de Aduanas señor Abraham Tomé Bichara, en representación de su cliente COMERCIAL JIALI LTDA.

La declaración de ingreso N° **3300012844-4/17.06.2010** (fs. 10/11), tramitada ante la Aduana de San Antonio.

El Cargo N° **501447/23.06.2011** (fs. 6/7), formulado a COMERCIAL JIALI LTDA.

El escrito del recurrente (fs. 1 a 3), por el cual alega que el cargo antes citado se encuentra fuera del plazo legal, de conformidad al artículo 92 de la Ordenanza de Aduanas.

La Resolución Exenta N° **196/03.10.2011** (fs. 19/20), fallo de Primera Instancia que deja sin efecto el Cargo emitido fuera del plazo legal.

Lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza de Aduanas.

TENIENDO PRESENTE:

Los antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza de Aduanas,

RESOLUCION:

Confírmase el fallo de primera instancia de fs. 19 y siguiente.

Anótese, comuníquese y notifíquese



Secretario

AVAL/ALTR/GAVL/LAMS/

23.11.2011



Juez Director Nacional de Aduanas

RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)





SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS/CHILE
ADMINISTRACION ADUANA SAN ANTONIO
UNIDAD CONTROVERSIAS

San Antonio, 03 OCT. 2011

RESOL. EXENTA N° 196 / **VISTOS** : El Reclamo N° 267 / 29.08.2011, presentado, conforme al Artículo 117° de la Ordenanza de Aduanas, por el Despachador de Aduanas señor Abraham Tomé B. en representación de "Comercial Jiali Ltda.", mediante el cual solicita la anulación del Cargo N° 501447 de fecha 23.06.2011, alegando que fue emitido fuera de plazo.-

CONSIDERANDO:

1.- Que el Cargo N° 501447 se emite con fecha 23 de Junio de 2011, de conformidad al artículo 92 de la Ordenanza de Aduanas por derechos e impuestos dejados de percibir de la subvaloración de mercancías importadas por la Declaración de Ingreso N° 3300012844-4 fecha de aceptación 17 de Junio 2010.-

2.- Que, el recurrente en el numeral 1 del escrito argumenta que el cargo se emitió el 23 de Junio de 2011 y ha sido notificado el 19 de Agosto, agrega - entre la legalización y la emisión del cargo transcurrió más de un año, o sea el cargo está emitido fuera del plazo legal, señalando que la interpretación jurídica que antecede ha sido aplicada por la Excelentísima Corte Suprema en fallo recaído en Recurso de Casación en el Fondo Rol 7727/2008. El Recurso fue interpuesto por el Servicio en causa XEROX CHILE S.A. con Servicio Nacional de Aduanas Rol 3014/2003 del Primer Juzgado Civil de Valparaíso.-

3.- Que, por otra parte, el informe N° 27 de fecha 23.12.2003 de la Subdirección Técnica concluyó que resulta improcedente anular cargos, por prescripción de los mismos, conforme al artículo 93 de la Ordenanza de Aduanas (actual 94), por carecer administrativamente el Servicio Nacional de Aduanas de facultades para declararla, correspondiendo al interesado impetrarlo oportunamente ante el Tribunal competente.-

4.- Que, en cuanto a los plazos establecidos en el artículo 92 y 94 de la Ordenanza de Aduanas, el inciso 3° del artículo 92 dispone que el Servicio podrá formular los cargos, o sea los cargos por lo que se modifica una Declaración Aduanera en atención a que se han aplicado erróneamente, derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes, dentro del plazo de un año contados desde la fecha de la legalización. Igual plazo tendrá el interesado para solicitar la devolución del exceso de derechos de Aduana si lo pagado resultas ser mayor que lo que corresponden.-

5.- Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Tribunal estima procedente dejar sin efecto el cargo formulado por aplicación de la norma anterior citada.-

TENIENDO PRESENTE : Estos antecedentes, y las facultades que me confiere el Art. 17° del D.F.L. N° 329/79, dicto la siguiente:





RESOLUCION:

1.- DEJESE SIN EFECTO, el Cargo N° 501447 de fecha 23.06.2011 , emitido en contra de Comercial Jiali Ltda. . RUT 76.953.850-K, teniendo presente que el cargo fue emitido fuera del plazo legal .

2.- ELEVENSE estos antecedentes en consulta al Sr. Director Nacional de Aduanas.

ANOTESE, COMUNIQUESE y NOTIFIQUESE.

MIGUEL ASTORGA CATALAN
SECRETARIO



Silvia Mack Rideau
SILVIA MACK RIDEAU
JUEZ (S)

SMR/lqm
cc: Interesado
Exped.
Correlativo
Controversias

